

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

SUCESIÓN TESTADA

Rad. 1100131-10-007-2008-01234-00

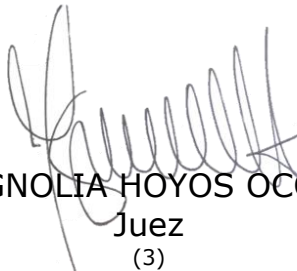
Bogotá, D. C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Se concede en el efecto DEVOLUTIVO el recurso de APELACIÓN (art. 321 CGP), propuesto por el apoderado Jairo Manrique Parra (c. digital 12) contra la sentencia de 31 de agosto 2021 (c. digital 11), trámite que deberá surtirse ante la Sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, (art. 323 núm. 3 inciso 2 *ibídem*).

Secretaría efectúe la remisión del expediente, en los términos del artículo 324 del CGP, y en virtud al efecto de la alzada, a costa del apelante, dentro de los cinco (5) días, so pena de declararse desierto el recurso, expida copias de la totalidad del cuaderno escrito de medidas cautelares, los cuadernos de incidente de remoción de albacea (escrito y digital), el cuaderno digital de demanda de declaración de indignidad y de este proveído.

Estese el apoderado Jairo Arturo Gómez Piedrahita a lo resuelto en esta providencia, respecto de lo solicitado (c. digital 17 y 18), asimismo la heredera María Fernanda Acebedo (c. digital 15) a quien A QUIEN se requiere para que en adelante actúe a través de su apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

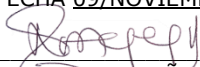


MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

(3)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0194 FECHA 09/NOVIEMBRE/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

Kr